

número 11," y á la derecha el nombre y firma de la razón social, "Noriega Sucesores," sin que el uso de papel ó tinta de otros colores modifique ni destruya la marca.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 24 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Noriega Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 5.—Enero 6 de 1898.

NUMERO 44.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Parres, vecino de esta Ciudad, ante vd. respetuosamente expongo.

Que he ideado tres almanaques exfoliadores que bauticé con el nombre de Almanagues Nacionales, y representan: el más grande un cuadro de 56 centímetros de largo por 40 centímetros de ancho, que tiene á la derecha la cima nevada de dos montañas, á la izquierda el Castillo de Chapultepec y al centro la estatua de Cuauhtemoc. Frente á ésta el Sr. General D. Porfirio Díaz, á caballo, á su lado varios generales y jefes del Ejército, á caballo, y en dos alas los retratos de los jefes y oficiales del Ejército mexicano, de todas las armas. Debajo lleva: al centro la bandera nacional, el águila y trofeos militares.

El mediano, de 46 centímetros de largo por 30 de



ancho, figura al Sr. General Porfirio Díaz sobre caballo blanco y con el sombrero en la mano derecha, de uniforme, en aptitud de saludar.

El menor que mide  $34\frac{1}{2}$  centímetros por 24, representa un general de rurales sobre un caballo negro.

Los tres cuadros son cromo-litografía, representando los uniformes con sus colores especiales y teniendo dorados y plateados los galones, adornos y armas, según lo requiere la gerarquía ó el cuerpo representado. Además, todos tienen el escudo y armas nacionales al pie; y deseando impedir la reproducción que de ellos pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de los tres almanaques referidos, de cada uno de los cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Protesto á vd. mi consideración y respeto.

México, Noviembre 22 de 1898.—*Juan de la Fuente Parres*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 22 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde de tres almanaques exfoliados que tienen el nombre de "Almanaques Nacionales;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Juan de la Fuente Parres.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 1º de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Enero 13 de 1897.



## NUMERO 45.

## DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Antonio Cubba, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su invento que denomina "Hormiguicida," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado hormiguicida.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,155, expedida á favor del Sr. Antonio Cubba.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,155, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un hormiguicida, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 28 de Diciembre de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Oficial 1º—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Enero 1898."

México, Enero 1º de 1898.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el número 119.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Enero 20 de 1898.



## NUMERO 46.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas  
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Co-  
lonización é Industria.—México, 28 Diciembre 1897."  
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la  
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr.  
Henry Caillet, ha cumplido con los requisitos que es-  
tablece en sus artículos relativos, le expido á nombre  
de la Nación, Patente de privilegio por veinte años,  
por un sistema de vía y material móvil para un solo  
carril y tracción animal y tracción á brazo, asegu-  
rándole por la presente el derecho exclusivo de usar  
en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, á 28 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-  
dez Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente  
de Privilegio número 1,156, expedida á favor del Sr.  
Henry Caillet.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,156  
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al  
interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio  
de 1890, los duplicados de la descripción y de los di-  
bujos de un sistema de vía y material móvil para un  
solo carril y tracción animal y tracción á brazo, por  
el que se le ha concedido privilegio.

México, 28 de Diciembre de 1897.—Por el Jefe de  
la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Oficial  
1º—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-  
teriores.—México, 1º Enero 1898."

México, Enero 1º de 1898.—Anotada á fojas 40  
del libro respectivo con el número 120.—*M. Aspiroz.*  
—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 5 de 1898.—*Gilberto  
Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Enero 20 de 1898.



## NUMERO 47.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Janio de 1890 y en atención á que la Franklin Manufacturing Company Limited, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras que ha introducido el Sr. Edward Briscoe Johnston, en empaquetaduras para cajas de sebo ó chumaceras, cediendo su invento á la Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 28 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,157, expedida á favor de la Franklin Manufacturing Company Limited.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,157, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en empaquetaduras para cajas de sebo ó chumaceras, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 28 de Diciembre de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Oficial 1º—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Enero 1898."

México, Enero 1º de 1898.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el número 121.—*M. Azpitros.*  
—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 5 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Enero 20 de 1898.



## NUMERO 48.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Diciembre 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Meiggs Ewen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método para montar tejas de pavimento y alumbrado para bóvedas, inventado por el Sr. William Herman Winslow, quien lo cedió al Sr. Ewen, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,158, expedida á favor del Sr. John Meiggs Ewen.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,158, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método para montar tejas de pavimentos y alumbrado para bóvedas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Diciembre de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Oficial 1º—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Enero 1898."

México, Enero 1º de 1898.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el número 122.—*M. Azpiroz.*  
—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 20.—Enero 24 de 1898.



## NUMERO 49.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 20 de Diciembre de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

*"PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

*"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:*

*"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:*

*"Artículo único. Se concede licencia al C. Angel Ortiz Monasterio, para que pueda usar las condecoraciones siguientes: la Cruz Roja del Mérito Naval, la Medalla de la campaña de Cuba con los pasadores de los años de 1870, 1871 y 1872, y la Medalla de Alfonso XII.*

*"F. Mejía, diputado presidente.—Ramón Fernández, senador presidente.—José W. de Landa y Escandón, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.*

*"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.*

*"Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 de Diciembre de 1897.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."*

*Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Al.....*

*"Diario Oficial."—Núm. 2.—Enero 3 de 1898.*

## NUMERO 50.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

*"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:*



"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado en 29 de Noviembre del presente año, entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. León P. Feustman, representante de la Compañía denominada "The Consolidated Kansas City Smelting and Refining Company," para el establecimiento de una hacienda metalúrgica en la Villa del Carmen ó en sus inmediaciones, en la margen mexicana del Rio Bravo, Estado de Coahuila.

"*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1897.—*Fernández Leal*.—Al.....

NUMERO 51.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 38, fecha 13 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia" según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 6,946, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas y perteneciente á Juan Figueroa.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El

"Leyes y decretos."—Tomo LXXI.—6.